

de 1990, a las veintidós cuarenta y cinco horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Todos aquellos boletos que al amparo de la norma 39 de las que rigen los concursos de Lotería Primitiva sean recibidos por la Junta de Control antes del comienzo del sorteo del jueves, día 2 de agosto de 1990, participarán exclusivamente en el que se celebre dicho día. Los que fuesen recibidos por la mencionada Junta con posterioridad al jueves y antes de la celebración del sorteo del sábado, día 4 de agosto de 1990, jugarán exclusivamente en este segundo sorteo.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de cada uno de los sorteos.

Madrid, 28 de julio de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18389 REAL DECRETO 998/1990, de 20 de julio, por el que se crean 11 Colegios públicos de Educación General Básica y cuatro Centros públicos de Preescolar en las provincias de Madrid, Salamanca, Valladolid y Melilla.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica producida por nuevos asentamientos de población hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crean los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar siguientes:

Provincia de Madrid

1. Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Colegio público con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

2. Municipio: Coslada. Localidad: Coslada. Colegio público «El Olivo», domiciliado en avenida de España, sin número (barrio de «El Olivo», Valleagudo sur), con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

3. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil Montessori», domiciliado en calle Alicante, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

4. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil Las Cigüeñas», domiciliado en calle Cuba, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

5. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio público «Velázquez», domiciliado en urbanización «Nuevo Versalles», con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

6. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio público «Larra» domiciliado en urbanización «El Naranjo», con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

7. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Colegio público «Julio Verne», domiciliado en calle Zamora, sin número, con 560 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar.

8. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil» I, domiciliado en calle Nueva York, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

9. Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Centro público de Educación Preescolar «Escuela Infantil» II, domiciliado en calle Nueva York, sin número, con 180 puestos de Educación Preescolar.

10. Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Colegio público, domiciliado en avenida de San Sebastián (prolongación), con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

11. Municipio: Valdemoro. Localidad: Valdemoro. Colegio público «Fray Pedro de Aguado», domiciliado en calle Duque de Lerma, sin número, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

Provincia de Salamanca

12. Municipio: Santa Marta de Tormes. Localidad: Santa Marta de Tormes. Colegio público, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 90 de Educación Preescolar.

13. Municipio: Terradillos. Localidad: Terradillos. Colegio público «El Encinar», domiciliado en urbanización «El Encinar», con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 90 de Educación Preescolar.

Provincia de Valladolid

14. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Colegio público «Parquesol», domiciliado en parcela número 18 de Parquesol, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

Melilla

15. Municipio: Melilla. Localidad: Melilla. Colegio público «Constitución», domiciliado en barrio de la Constitución, con 280 puestos escolares de Educación General Básica y 60 de Educación Preescolar.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que por Orden señale la fecha de comienzo de las actividades de los colegios de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo primero y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18390 REAL DECRETO 999/1990, de 20 de julio, por el que se crea en la Universidad Autónoma de Madrid un Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, apoyándose en la existencia actual de un Seminario de Sociología de las Nuevas Tecnologías, ha propuesto la creación de un Instituto Universitario, en el que concurren los criterios que marcan la nueva política de creación o aprobación de Institutos Universitarios, iniciada con el Real Decreto 1405/1989, de 3 de noviembre, por cuanto el objetivo del Centro es el desarrollo de la investigación básica y aplicada sobre los efectos económicos y sociales de las nuevas tecnologías, así como las políticas de desarrollo tecnológico de sumo interés para el progreso del conocimiento y las necesidades sociales.

Considerando que la creación de este Instituto, en contacto directo con las Administraciones, con las Empresas y con la Sociedad en general, aun manteniendo su plena autonomía científica, permitirá un esfuerzo sistemático de investigación, reflexión y publicación, así como la formación de jóvenes investigadores en análisis social y económico de las nuevas tecnologías; que la financiación inicial del Centro se realizará mediante convenios de investigación con las Entidades citadas y que se han cumplido las previsiones legales establecidas, parece procedente acceder a lo solicitado, pero teniendo en cuenta que, en tanto tenga lugar la asunción de las competencias previstas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid, corresponde al Gobierno de la Nación, en aplicación de la disposición final segunda de dicha Ley Orgánica, la creación del referido Instituto Universitario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, de la citada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, sobre creación de Institutos Universitarios, y en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, procede la aprobación del oportuno Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la Universidad Autónoma de Madrid un Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías.

Art. 2.º El Instituto Universitario de Sociología de las Nuevas Tecnologías se registrará por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Art. 3.º La Universidad Autónoma de Madrid podrá adscribir a este Instituto a su personal docente, sin perjuicio de su pertenencia al correspondiente Departamento universitario, por período de dos años